



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA EL EJERCICIO 2026

CODIGO BDNS: 894202

Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas del Municipio para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo (www.marchamalo.com).

Primero.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios las Asociaciones, Colectivos y Entidades sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos y registrados en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tengan fijado su domicilio social en Marchamalo y estén inscritos en el Registro de Asociaciones del municipio de Marchamalo

Segundo.- Objeto.-

El objeto de esta convocatoria y bases específicas es regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en Marchamalo. Las subvenciones a que se refieren las citadas bases específicas, se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Serán subvencionables, las acciones que a continuación se determinan y dentro de ellas, las siguientes:

FESTEJOS: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

JUVENTUD: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas musicales, campamentos, entre otras. Las actividades deberán estar directamente relacionadas con el sector de población infantil – juvenil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas de emergencia social.

PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de consumo y, en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984 de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollen.

ÁREA VECINAL: Actividades desarrolladas por las Asociaciones de vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES: Escuela de Padres, actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.

ÁREA DE LA MUJER: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.

ÁREA DE MAYORES: Asociaciones de mayores y jubilados para el desarrollo de actividades dirigidas a la promoción personal y social de las personas mayores del municipio.

CULTURA: Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias y las letras, entre otras.

Tercero.- Bases Reguladoras



Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 12 de mayo de 2023 y en la presente convocatoria y bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para la anualidad 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Dotación.- El importe total de esta convocatoria se fija en 49.000 euros, según lo establecido en la aplicación presupuestaria 9240.480.01 de los presupuestos para la anualidad 2026 del Ayuntamiento de Marchamalo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo (www.marchamalo.com).

En Marchamalo, a 20 de marzo de 2026. Fdo.: el Alcalde-Presidente, don Rafael Esteban Santamaría

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: cbb57e60064a3e1a45d7e42728ca0b61ccee8645